



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracción VIII, y 92, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 42, y 45, fracción VII, y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 104 primer párrafo, fracción II, y segundo párrafo, 105, fracción I, y 108, fracción III, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo **DICTAMEN**, relativo a la **terminación del denominado "Proyecto 35"**, autorizado por el H. Cabildo del Municipio Colima el 31 de julio de 2015.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- De acuerdo con lo prescrito por los artículos 115, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción I, 89 de la Constitución Local y 3° de la Ley Municipal, el Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por el Presidente Municipal, Regidores y Síndico, propietarios y suplentes, electos bajo los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. Por lo que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal mediante el cual el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad.

Así mismo, el artículo 279 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima establece que la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre el Ayuntamiento y los trabajadores de base a su servicio y, en consecuencia, estará sujeta a lo establecido por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; en relación con esto, el artículo 1° de la Ley mencionada con anterioridad establece que las relaciones laborales son entre los Ayuntamientos y sus respectivos trabajadores.

SEGUNDO.- Los Municipales tenemos la obligación de desempeñar las comisiones que nos son conferidas con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de nuestras gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes; por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento de Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen que aprueba la terminación del denominado "Proyecto 35", autorizado por el H. Cabildo de Colima, el 31 de julio de 2015.

TERCERO.- Con fecha 28 de marzo de 2017, dentro de los puntos generales de la sesión ordinaria celebrada por el H. Cabildo, el Síndico Municipal, presentó el PUNTO DE ACUERDO, relativo a la terminación del denominado "Proyecto 35", autorizado por el H. Cabildo de Colima, el 31 de julio de 2015, mismo que fuera turnado a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos

para su estudio y dictaminación correspondiente, mediante memorándum No. S-440/2017, de fecha 28 de marzo de 2017.

La propuesta presentada señala que, en fecha 31 de julio de 2015, el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, aprobó la puesta en marcha del llamado "Proyecto 35", y la adición del mismo al convenio de concertación laboral que el Ayuntamiento de Colima tiene con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima.

Este proyecto permite la posibilidad a empleados sindicalizados y de base del H. Ayuntamiento de Colima que hayan alcanzado el término de 30 y 28 años de servicios para lograr su jubilación, y que estén en condiciones físicas y mentales de prestar un servicio de calidad y tengan el deseo de servir y **voluntariamente adherirse al proyecto** para seguir colaborando con el ayuntamiento, lo puedan seguir haciendo, bajo las siguientes bases:

- 1) La adhesión al proyecto es voluntaria;
- 2) Podrán seguir trabajando 5 años más después de los años laborales que marca la Ley;
- 3) Deben solicitar su jubilación y su adhesión al proyecto 35;
- 4) Los beneficios por seguir laborando incluyen otras cosas, las siguientes:
 - Incrementar su sueldo con una compensación extraordinaria de \$1,500.00 quincenales, mientras el trabajador siga activo y de 2,000 quincenales si supera los 35 años de servicio;
 - Concluidos los 5 años adicionales de servicio, pago de quinquenios respectivos.
 - Un reconocimiento por cada 5 años adicionales de servicio.
 - Pago de estímulo de antigüedad por 30 años de servicio y otro adicional si continua activo en los 40 años de servicio; este último en calidad de ultimo estímulo y retiro por jubilación;
 - Continuaran con los beneficios de uniforme para desfilas, ropa de trabajo, prima vacacional, bonos de puntualidad y productividad;

CUARTO.- Así, con fecha 26 de agosto de 2015, mediante sesión extraordinaria, dentro del sexto punto del orden del día insertado en el Acta de Cabildo No. 114, el H. Cabildo del Municipio de Colima aprobó la institución del proyecto mencionado. Hasta el momento, se han jubilado y adherido al "Proyecto 35" las personas que a continuación se indican:

- Rodríguez Marín Héctor Manuel
- Barajas Rosales José de Jesús
- Gutiérrez González Luis
- León Alam Héctor Arturo

- Paredes Macías Héctor Oswaldo
- Barragán Vega Hugo
- Ceballos Quiroz Esteban
- María Anguiano Miguel Ángel
- China Gómez Arcelia
- Vargas Contreras María de Lourdes
- Sucedo Villanueva Ernestina
- González Grajeda Yolanda
- Fariás Mesina Angélica Elizabeth
- Sánchez Ahumada Laura Patricia
- Sánchez Romero Jannette
- García Aldaco Norma Virginia
- Gómez García José Luis
- Martínez Cruz Everardo
- Zamora de la Vega Josefina
- Altamirano Zamora Florentino
- Campos Rodríguez Antonio
- Tejeda Sotelo Ma. Carmen
- Montes Campos Blanca Antonia

Es decir, en este momento, dichas personas ya no son trabajadores, sino jubilados del H. Ayuntamiento de Colima y, de acuerdo con el Convenio de Concertación Laboral, percibieron la cantidad de \$50,362.02 (cincuenta mil trescientos sesenta y dos 02/100 M.N.) por concepto de "Apoyo Económico de retiro", además de continuar prestando sus servicios a esta entidad pública, a cambio de percibir mensualmente su pensión por jubilación y los beneficios adicionales que les implica su adhesión al "Proyecto 35", así como otras prestaciones laborales que solo debieran otorgarse en exclusiva a quienes propiamente son trabajadores municipales en activo.

QUINTO.- Tal como lo señala el punto de acuerdo presentado por el Síndico Municipal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, máximo órgano encargado de la interpretación de las normas y conceptos jurídicos, ha determinado la naturaleza jurídica de las pensiones, señalando que el trabajador, después de su jubilación, termina su relación de trabajo y solo subsiste a su favor el derecho de percibir la pensión que se haya fijado en términos del contrato colectivo de trabajo; dicha percepción no constituye un salario, en virtud de que la naturaleza de la misma radica en una retribución que recibe el trabajador a cambio de los servicios que prestó.

Por su parte, la fracción IX del artículo 69, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima establece que las

jubilaciones, entendidas como el beneficio de dar por terminada la relación laboral y obtener de por vida una retribución por ello, será un derecho al que tendrán acceso los trabajadores burocráticos después de treinta años de servicio los varones y veintiocho las mujeres.

Se destaca también que el 26 de junio de 2013, el H. Congreso del Estado de Colima reformó dicho precepto legal, para establecer un monto máximo para el otorgamiento de las pensiones, señalando entre los considerandos de la reforma obedece en gran medida a la situación económica frágil de las entidades públicas, por lo que es necesario garantizar el interés superior de la sociedad, de otorgar obras y servicios de calidad, puesto que de seguir con la aprobación de jubilaciones costosas, se estarían comprometiendo seriamente las finanzas públicas al grado del colapso, que pudieran impedir el desarrollo eficiente y eficaz de las funciones y obligaciones de las entidades públicas.

SSEXTO.- La comisión dictaminadora del "Proyecto 35" motivó su institución al señalar que los destinatarios finales de los servicios públicos del H. Ayuntamiento de Colima, es decir, la población en general, obtendría una atención de calidad; sin embargo, la mayoría de los jubilados que se adhirieron al proyecto son personal que se encuentra en áreas administrativas no vinculadas con los servicios públicos señalados en el artículo 115 constitucional y que benefician directamente a la población; y cuatro de ellos ni siquiera se encuentran vinculados con los objetivos que persigue dicho proyecto, es decir, contribuir al otorgamiento de servicios públicos de calidad, ya que se encuentran comisionados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima.

Así, de la propuesta presentada y el análisis realizado en reunión celebrada con la Dirección de Recursos Humanos y las diferentes dependencias municipales que se encuentran a cargo del personal adherido al "Proyecto 35", se desprende que luego de haber transcurrido más de año y medio de la implementación del proyecto, más que beneficiar el otorgamiento de los servicios públicos y las finanzas municipales, el costo del sistema de pensiones se ha elevado, lo que se traduce en una mayor carga fiscal para los ciudadanos, ya que los beneficiados con el proyecto, además de su jubilación y sus beneficios adicionales consignados en este, continúan recibiendo todas las demás prestaciones a las que tienen derecho los trabajadores activos.

SÉPTIMO.- El punto de acuerdo que se dictamina señala, acertadamente, que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima es clara al establecer un límite de edad para que los trabajadores accedan al derecho de la jubilación, y la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado en criterio jurisprudencial que cuando las instituciones del Estado jubilan a quien tiene derecho a dicho beneficio, están cumpliendo con la obligación correlativa al referido derecho; de tal manera, que al otorgarles su pensión por jubilación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Colima cumple con lo establecido en la ley burocrática, constituyendo el citado "Proyecto 35" un beneficio extra legal que



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

se acordó con el Sindicato al que pertenecen dichos jubilados, pero en el entendido de que el mismo tendría vigencia en tanto fuera de utilidad para la entidad pública, lo que ya no acontece en la actualidad.

OCTAVO.- La situación financiera que guardan actualmente los municipios ha determinado la creación de leyes y normas que procuran el freno en el otorgamiento de prestaciones, una de las principales causas de endeudamiento y descapitalización, como el decreto aprobado por el Congreso del Estado que reforma la fracción IX, del artículo 69, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y la propia Ley de Disciplina Financiera, entre los que destacan los principios de racionalización del gasto y el cuidado de las finanzas públicas.

Por lo que esta Comisión dictaminadora coincide con el criterio propuesto en el Punto de Acuerdo, en el sentido de que el "Proyecto 35" contraviene estos principios de racionalización del gasto y el cuidado de las finanzas municipales, ya que el establecer el otorgamiento de remuneraciones a pensionados como si se tratara de personal en activo, como los bonos de puntualidad, productividad, prima vacacional, resulta totalmente contrario a los intereses del gobierno municipal que, como ya se mencionó, constituyen una carga al sistema de pensiones y tampoco son acordes con la austeridad que se quiere lograr desde el Ayuntamiento.

Es innegable que la percepción negativa de los ciudadanos hacia los gobiernos en nuestro país se potencializa cuando observan un gasto desmedido de los recursos públicos a costa de las contribuciones de los mexicanos. Mientras que los ciudadanos tienen que realizar un esfuerzo para contribuir al gasto gubernamental, la clase política y las organizaciones sindicales gozan de privilegios no justificables, máxime cuando el propio convenio de concertación laboral resulta sumamente benéfico para los trabajadores que se jubilan al establecer el denominado "Apoyo Económico de Retiro", por lo que las remuneraciones adicionales que, posterior a la jubilación, se cubren a quienes se acogen al "Proyecto 35", devienen a todas luces improcedentes.

NOVENO.- Por otra parte, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado emitió la observación No. F49-FS/15/02 en la auditoría a la cuenta pública de esta entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, respecto a que uno de los requisitos para pertenecer a dicho proyecto es que se tratase de personal "altamente productivo"; sin embargo, como se mencionó con anterioridad, ninguno de ellos se encuentra ligado directamente a un servicio público de los contemplados en el artículo 115 constitucional, y cuatro de ellos ni siquiera se encuentran prestando servicios directos al Ayuntamiento por estar comisionados al Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Colima; aunado a lo anterior, no existe un expediente que, en su momento, hubiese justificado la adhesión de cada uno de los beneficiados al programa, como atinadamente observó el órgano de fiscalización en la auditoría realizada.

Inclusive, en virtud de dicha situación, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado emitió requerimiento en el sentido de solicitar el estudio que justifique su impacto en la administración municipal 2015-2018 y, como se mencionó anteriormente, más que beneficiar el otorgamiento de los servicios públicos y las finanzas municipales, el costo del sistema de pensiones que cubre el Municipio directamente de su presupuesto se ha elevado, lo que se traduce en una mayor carga fiscal para los ciudadanos.

DÉCIMO.- Que el denominado "Proyecto 35" no constituye propiamente una prestación laboral, en virtud de que es un beneficio que puede otorgarse solamente a jubilados, esto es, a personas que si bien tuvieron en algún momento la calidad de trabajadores municipales, dejaron de tenerla desde el momento en que hicieron efectivo su derecho a la jubilación, manteniendo vigente de manera artificial, mediante la implementación del mencionado proyecto; aunado a lo anterior, se tiene que es optativo adherirse o no al proyecto, y en virtud de que las prestaciones laborales no son renunciables, es decir, existen de hecho y aun sin la voluntad expresa del trabajador, impide que se le pueda considerar como tal.

Consecuentemente, es necesario que el H. Cabildo acuerde **la terminación del denominado "Proyecto 35"**, quedando quienes hasta ahora estaban adheridos al mismo en los términos que su naturaleza legal los distingue, como jubilados del H. Ayuntamiento de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, por conducto de los suscritos, tiene a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la terminación del denominado "Proyecto 35", autorizado por el H. Cabildo de Colima el 31 de julio de 2015. Por consiguiente, a partir de este momento, han cesado los efectos de dicho proyecto en beneficio de los siguientes jubilados:

- Rodríguez Marín Héctor Manuel
- Barajas Rosales José de Jesús
- Gutiérrez González Luis
- León Alam Héctor Arturo
- Paredes Macías Héctor Oswaldo
- Barragán Vega Hugo
- Ceballos Quiroz Esteban
- María Anguiano Miguel Ángel

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- China Gómez Arcelia
- Vargas Contreras María de Lourdes
- Saucedo Villanueva Ernestina
- González Grajeda Yolanda
- Farias Mesina Angélica Elizabeth
- Sánchez Ahumada Laura Patricia
- Sánchez Romero Jannette
- García Aldaco Norma Virginia
- Gómez García José Luis
- Martínez Cruz Everardo
- Zamora de la Vega Josefina
- Altamirano Zamora Florentino
- Campos Rodríguez Antonio
- Tejeda Sotelo Ma. Carmen
- Montes Campos Blanca Antonia

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos para que notifique al Comité Ejecutivo del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima el acuerdo aprobado por este H. Cabildo respecto a la cesación de los efectos del denominado "Proyecto 35", autorizado el 31 de julio de 2015, así como el listado de las personas señaladas en el PUNTO PRIMERO quienes, a partir de la aprobación de este ACUERDO, dejarán de percibir los beneficios del referido proyecto, quedando solamente como jubilados de este Ayuntamiento.

Lo anterior, a efecto de que dicho Sindicato tome conocimiento e informe a sus agremiados, como representante de sus intereses, la determinación del H. Cabildo y, por ende, la cesación de los beneficios otorgados por el "Proyecto 35", a partir de la aprobación del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos para que haga del conocimiento de los CC. Rodríguez Marín Héctor Manuel, Barajas Rosales José de Jesús, Gutiérrez González Luis, León Alam Héctor Arturo, Paredes Macías Héctor Oswaldo, Barragán Vega Hugo, Ceballos Quiroz Esteban, María Anguiano Miguel Ángel, China Gómez Arcelia, Vargas Contreras María de Lourdes, Saucedo Villanueva Ernestina, González Grajeda Yolanda, Farias Mesina Angélica Elizabeth, Sánchez Ahumada Laura Patricia, Sánchez Romero Jannette, García Aldaco Norma Virginia, Gómez García José Luis, Martínez Cruz Everardo, Zamora de la Vega Josefina, Altamirano Zamora Florentino, Campos Rodríguez Antonio, Tejeda Sotelo Ma. Carmen y Montes Campos Blanca Antonia, el acuerdo aprobado por este H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, respecto a la cesación de efectos del denominado "Proyecto 35", autorizado por el H. Cabildo de

Colima el 31 de julio de 2015, especificando que, a partir de la aprobación de dicho ACUERDO, dejaron de percibir los beneficios del citado proyecto.

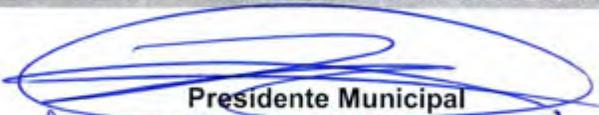
CUARTO.- La dirección de Recursos Humanos deberá realizar inmediatamente el ajuste que corresponda en la nómina respectiva. Así mismo, deberá girar atento oficio al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, a efecto de informarle sobre el acuerdo aprobado por este H. Cuerpo Edilicio; anexándole la certificación del punto de acuerdo aprobado.

Lo anterior, en virtud de que del acuerdo aprobado por el H. Cabildo el 31 de julio de 2015 se desprende que se ordenó la inscripción del denominado "Proyecto 35" ante las autoridades laborales competentes.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor, la Contraloría Municipal y las Direcciones Generales correspondientes, para que tomen conocimiento de aquellos trabajadores que, al cesar los efectos del citado "Proyecto 35", dejarán de laborar en dichas dependencias.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 30 treinta días del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS



Presidente Municipal
HÉCTOR INSÚA GARCÍA
Presidente



Regidor ÓSCAR A.
VALDOVINOS ANGUIANO
Secretario



Regidor GERMÁN
SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Secretario



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SECRETARIA

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



MEMORANDUM N° S-440/2017.

LIC. HECTOR INSUA GARCIA,

Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos,
Presente.

Por este conducto, remito a usted el **Punto de Acuerdo relativo a la terminación del denominado "Proyecto 35"**, autorizado por el H. Cabildo de Colima, el 31 de julio de 2015, presentado por el Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de marzo del presente.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que consideren debe presentarse al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
Colima, Col., 28 de marzo de 2017.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.



UNA
29 MAR. 2017
12:00

RE
OFICIO

Recib!
29/03/17
Tev

Atzusi!
S. Santana Roldan
29/03/2017
11:30 AM

c.c.p.- Lic. Oscar Valdovinos Anguiano.- Secretario de la Comisión de Gobernación y R.-
c.c.p.- Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión de Gobernación y R.-
c.c.p.- Mtro. Rumualdo García Mejía.- Director General de Asuntos Jurídicos.-
FSR*vero